

# **REGLAMENTO DE SALIDA PENITENCIAL**

**REAL Y EXCMA. HERMANDAD DE NUESTRO  
PADRE JESÚS DEL SANTO SUPPLICIO,  
SANTÍSIMO CRISTO DE LOS MILAGROS Y  
MARÍA SANTÍSIMA DE LA AMARGURA  
CORONADA  
(ZAMARRILLA)**



**APROBADO EN CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO DEL 5 DE FEBRERO DE 2023**

## ÍNDICE

EXPOSICION DE MOTIVOS .....	3
<b>TÍTULO I.- DE LOS PREPARATIVOS DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA .....</b>	<b>5</b>
<b>CAPITULO I.- Del significado de la estación de penitencia .....</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO II.- De la Comisión de Procesión .....</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO III.- Reparto de tarjetas de salida .....</b>	<b>6</b>
<b>CAPITULO IV.- Actos de preparación .....</b>	<b>7</b>
<b>TÍTULO II.- DE LAS FORMAS Y MODOS DE PARTICIPACION EN LA ESTACION DE PENITENCIA .....</b>	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO I.- Criterios generales de asignación de puestos .....</b>	<b>8</b>
<b>CAPITULO II.- De los hermanos nazarenos .....</b>	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO III.- De los hermanos portadores de los tronos .....</b>	<b>13</b>
<b>CAPITULO IV.- Acólitos y monaguillos .....</b>	<b>18</b>
<b>CAPITULO V.- Comisión externa .....</b>	<b>20</b>
<b>TÍTULO III.- DE LOS CARGOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LA PROCESION .....</b>	<b>21</b>
<b>TÍTULO IV.- DEL TRASLADO DE LOS SAGRADOS TITULARES .....</b>	<b>27</b>
<b>TÍTULO V.- DE LA PROCESIÓN DEL JUEVES SANTO .....</b>	<b>28</b>
<b>CAPÍTULO I.- Preparación de la salida .....</b>	<b>28</b>
<b>CAPITULO II.- De la organización del cortejo procesional .....</b>	<b>31</b>
<b>CAPITULO III.- Desarrollo de la estación de penitencia .....</b>	<b>31</b>
<b>TÍTULO VI.- DE LOS ACTOS POSTERIORES A LA ESTACION DE PENITENCIA .....</b>	<b>33</b>
<b>TÍTULO VII.- DE LA SUSPENSIÓN DE LA ESTACION DE PENITENCIA .....</b>	<b>33</b>
<b>TITULO VIII.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO .....</b>	<b>34</b>
<b>DISPOSICION ADICIONAL UNICA.- Procesiones extraordinarias.....</b>	<b>36</b>
<b>DISPOSICION FINAL.- Entrada en vigor.....</b>	<b>36</b>

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

**En los vigentes Estatutos de la Hermandad y más concretamente en el artículo 13 de los mismos, se establece que la procesión anual es uno de los actos de culto más importantes. Los hermanos, en general, y en especial los miembros de la Junta de Gobierno deberán poner el máximo empeño en que el culto a los Sagrados Titulares sea la parte más importante de la procesión y en que todos los hermanos y demás elementos que participen estén supeditados a dichos cultos.**

**El presente Reglamento viene a desarrollar los artículos sobre las salidas procesionales (ordinarias y extraordinarias) y traslados.**

**A pesar de dicha regulación básica estatutaria, a lo largo de los años se han ido asentando determinados usos y costumbres que no cuentan con un soporte legal o reglamentario. Dicha ausencia de norma escrita determina que la organización de la procesión, tanto en cuanto a los actos del mismo día como los actos y preparativos anteriores, pueda quedar al arbitrio, si no capricho, de cada órgano de gobierno de la Hermandad, bien sea Junta de Gobierno, e incluso del propio Hermano Mayor o de la Comisión Permanente.**

**El desconocimiento de los hermanos, por no existir un reglamento de procesión por parte de la Hermandad, ha provocado una situación de confusión en la forma en que poder formar parte de ella. Ha sido este gran desconocimiento en el cometido de cada uno de los que participan y de gran parte de las normas, lo ha que motivado la redacción del presente Reglamento.**

**Por otro lado, la necesidad de regular de forma clara los actos preparatorios de la procesión tales como los repartos y los tallajes, entre otros muchos, y ante la necesidad de garantizar la seguridad jurídica de los hermanos que participan en la procesión en el caso de repartos, su antigüedad y demás aspectos esenciales de los derechos que se les reconocen en los Estatutos de la Hermandad, hacen necesario elaborar este Reglamento de Salida Penitencial, que extenderá sus efectos no sólo a la procesión anual de la Hermandad que tiene lugar el Jueves Santo, sino a los actos anteriores y posteriores; así como al resto de procesiones ordinarias (Vía Crucis Santo Suplicio) y otras extraordinarias.**

**Un segundo objetivo de este Reglamento es asentar con carácter normativo determinadas actuaciones que se han convertido en usos o costumbres y, en algún caso, en auténticas tradiciones.**

**El texto de este Reglamento se configura en ocho títulos y un total de cincuenta y dos artículos.**

**El título primero regula los preparativos de la estación de penitencia. Resulta destacable la regulación de la Comisión de Procesión, como órgano principal ejecutivo y de gestión de todo lo concerniente a la salida procesional, cuyo nombramiento anual se adelanta al mes de septiembre, con la finalidad de que dicho órgano asuma la responsabilidad de organizar la procesión y todos sus actos preparatorios y posteriores.**

**El título segundo regula los modos y formas de participación en la estación de penitencia, reglamentando la figura del nazareno y del portador, con expresa mención a que dichos términos tienen connotaciones de género completamente neutras, es decir, se aplica el término tanto a hombres como a mujeres, las cuales tienen idénticos derechos y obligaciones. En dicho título también se regulan las normas de comportamiento en la procesión, en términos más detallados en este Reglamento. También se regulan aspectos como el derecho de antigüedad, la reserva de puestos y los criterios de asignación, que hasta ahora permanecían sin ningún tipo de regulación expresa.**

**El título tercero se dedica a regular las funciones y facultades de los cargos de organización de la procesión, desde el Jefe y Subjefe de Procesión, los Jefes y Subjefes de Sección, los Mayordomos Titulares de los Tronos, haciendo hincapié en la responsabilidad que asumen y en la forma en que deben ejercitarla ante sus hermanos.**

**El título cuarto es el primero dedicado a establecer un marco regulatorio a los actos propios de la salida procesional, comenzando por el traslado de los Sagrados Titulares a la casa hermandad, que en los últimos tiempos se celebra el Sábado de Pasión. el establecimiento de reglas básicas de comportamiento durante y sobre todo después del traslado, en actos que no dejan de ser de culto, permitirán una mejor organización de cara, por encima de todo, a salvaguardar el respeto a las Sagradas Imágenes.**

**El título quinto aborda la organización de la procesión del Jueves Santo, desde las horas previas, regulando un protocolo de actuación, hasta el encierro, ahondando en el entorno cultural y de respeto que debe presidir la estación de penitencia.**

**El título sexto regula los actos posteriores a la salida procesional, el traslado de los Titulares de vuelta a su capilla y la reunión e informe de la Comisión de Procesión de evaluación de los actos.**

**El título séptimo regula el procedimiento a seguir en caso de suspensión de la estación de penitencia o del traslado de los Sagrados Titulares.**

**Y por último, el título octavo regula el régimen disciplinario.**

**El Reglamento incluye una única disposición adicional, para extender la aplicación de las normas establecidas a cualesquiera procesiones extraordinarias que desarrolle nuestra**

Hermandad y una disposición final de entrada en vigor.

## **TÍTULO I.- DE LOS PREPARATIVOS DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA**

### **CAPITULO I.- Del significado de la estación de penitencia**

#### **Artículo 1.**

Conforme al artículo 13 de los estatutos, la procesión anual o estación de penitencia es uno de los actos de culto más importante que realiza la Hermandad. Por consiguiente todos los hermanos, en especial los miembros de la Junta de Gobierno, han de poner el máximo empeño en que el propio culto a los Sagrados Titulares sea el que ocupe la parte más importante de la procesión y que todos los demás elementos que la integren queden supeditados al mismo.

#### **Artículo 2.**

Todos los hermanos tienen el derecho a participar en la estación de penitencia, para lo cual, la Hermandad procurará, en la medida de sus posibilidades, dotar a los hermanos que lo soliciten de las túnicas y hábitos correspondientes.

### **CAPÍTULO II.- De la Comisión de Procesión**

#### **Artículo 3.- Nombramiento de la Comisión de Procesión**

1.- La Comisión de Procesión es el órgano interno delegado de la Junta de Gobierno cuya misión es la organización de todo lo relativo a la salida procesional del Jueves Santo.

2.- Cada año, en la reunión de la Junta de Gobierno del mes de septiembre, esta conocerá la propuesta de la Comisión Permanente y aprobará los cargos de la Comisión de Procesión para la Semana Santa del año siguiente. La duración de los cargos de la Comisión de Procesión alcanzará desde su nombramiento hasta que en la Secretaría de la Hermandad tengan entrada todos los informes de jefes y demás. Fecha en la que cesarán todos sus miembros, un mes después del Domingo de Resurrección.

3.- La Comisión de Procesión estará formada, por los siguientes cargos:

- Hermano Mayor, en caso de no ostentar el cargo de Jefe de Procesión
- Jefe de Procesión
- SubJefe de Procesión
- Jefes de Sección
- Subjefes de Sección
- Mayordomos Titulares de Tronos

- Albacea General
- Albacea de Procesión

#### **Artículo 4. Facultades de la Comisión de Procesión**

La Comisión de Procesión tendrá como funciones las siguientes:

- a) Organizar, por delegación de la Junta de Gobierno, todos los aspectos relativos a la estación de penitencia del Jueves Santo, asignando a sus miembros y a los auxiliares que designen la organización del reparto de tarjetas de salida.
- b) Resolver sobre las reclamaciones planteadas por los hermanos participantes en la estación de penitencia.
- c) Realizar el informe posterior de la estación de penitencia para su remisión a los órganos competentes.
- d) A petición del Hermano Mayor asesorar, para su aprobación en su caso por la Junta de Gobierno, los nombres de los hermanos que ocuparán los puestos de cargos de procesión y comisión externa.
- e) Proponer al Hermano Mayor la creación de nuevos cargos de procesión.

#### **Artículo 5. Reuniones de la Comisión de Procesión**

1.- La Comisión de Procesión podrá reunirse tantas veces lo crean necesario, con la finalidad de realizar el seguimiento de la preparación de los actos de la estación de penitencia, convocándose al efecto por el Hermano Mayor o el Jefe de Procesión.

2.- Los acuerdos de la Comisión de Procesión se adoptarán por mayoría simple de sus miembros, pudiendo ser auxiliada en labores de redacción de acta por la Secretaría de la Hermandad.

### **CAPÍTULO III.- Reparto de tarjetas de salida**

#### **Artículo 6. De las tarjetas de salida y lista de la Hermandad.**

1.- La tarjeta de salida es el único documento válido para poder participar en la estación de penitencia. Será expedida por el Albacea de Procesión para nazarenos y Mayordomo Titular para los portadores.

2.- Durante la estación de penitencia el hermano estará obligado a llevar consigo la tarjeta de salida o la tarjeta de dimensiones más reducidas que le será entregada al recoger su puesto y deberá presentarla a requerimiento de los responsables de la procesión, siempre que se la pidan.

3.- En la tarjeta de salida figurará el puesto que a cada hermano corresponde ocupar

en la procesión, sin perjuicio de los criterios de asignación establecidos en este reglamento y del puesto que cada hermano ocupe en el orden de procesión definitivo.

4.- La tarjeta es un documento personal e intransferible, no pudiendo ningún hermano, bajo ninguna circunstancia, ceder su tarjeta a otro hermano o a persona ajena a la Hermandad. Esta actuación podrá ser objeto de sanción con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento o en los Estatutos.

#### **Artículo 7.- Reparto de tarjetas de salida**

1.- Para formar parte del cortejo procesional, el hermano nazareno o portador deberá haber solicitado previamente su tarjeta de salida, que le será facilitada en la casa hermandad durante los días que al efecto se habiliten en los términos previstos en el presente reglamento.

2.- Las fechas de reparto de tarjetas de salida serán anunciadas con la antelación suficiente mediante comunicación directa, boletín o difusión por web y redes sociales de la Hermandad.

3.- Para retirar la tarjeta de salida los hermanos deberán tener abonadas todas las cuotas emitidas por la Hermandad. Sólo tendrán derecho a tarjeta de salida los hermanos que se encuentren al corriente en el pago de cuotas y otros conceptos adeudados a la Hermandad, y que no se encuentren sancionados o suspendidos cautelarmente del disfrute de sus derechos.

4.- Aquellos hermanos nazarenos o portadores que no soliciten la tarjeta de salida durante los días indicados y tampoco soliciten de forma expresa la reserva de supuesto para el año siguiente, perderán la posibilidad de participar en la estación de penitencia, salvo que expresamente lo acuerde la Junta de Gobierno en atención a motivos debidamente justificados.

### **CAPITULO IV.- Actos de preparación.**

#### **Artículo 8.- Coordinación de los preparativos**

1.- El Jefe de Procesión y el Albacea General serán los responsables de coordinar a las diferentes personas que participen en la organización de los preparativos de la estación de penitencia, respondiendo ambos ante la Junta de Gobierno de la Hermandad.

2.- El Albacea General será el encargado de coordinar el montaje y desmontaje de los tronos, preparación y limpieza de enseres e insignias, reparto de túnicas y de todas las labores necesarias para la adecuada preparación de la salida procesional.

3.- Los miembros de la Comisión de Tronos por delegación del Albacea General serán los encargados del montaje y desmontaje de los mismos, así como la limpieza de ellos,

igualmente de todas las labores necesarias que implique la salida procesional.

#### Artículo 9.- Relaciones externas

1.- Corresponde al Hermano Mayor y/o personas en quién este delegue para coordinar con las entidades ajenas a la Hermandad los preparativos de la estación de penitencia. En concreto deberá coordinar con la suficiente antelación con el Ayuntamiento de Málaga y la Agrupación de Cofradías de Semana Santa todo lo relativo a horarios e itinerario.

### TÍTULO II.- DE LAS FORMAS Y MODOS DE PARTICIPACION EN LA ESTACION DE PENITENCIA

#### CAPÍTULO I.- Criterios generales de asignación de puestos

#### Artículo 10.- Asignación de puestos en la Hermandad

1.- Los distintos puestos o cometidos que los hermanos pueden desarrollar en la estación de penitencia y que requieren la obtención de tarjeta de salida son los siguientes:

- Jefe de Procesión
- SubJefe de Procesión
- Jefes de Sección (uno por cada sección)
- Subjefes de Sección (uno por cada sección)
- Mayordomos de Trono (un titular y adjuntos)
- Campanilleros de Trono (uno por cada sección)
- Nazarenos de vela o penitentes
- Nazarenos que portan insignias o faroles
- Nazarenos infantiles
- Mayordomos
- Pertigueros y acólitos
- Monaguillos
- Portadores de tronos
- Mantillas
- Comisión externa

2.- Requerirán obtener tarjeta de salida pero serán de designación directa por la Junta de Gobierno conforme a lo establecido en los Estatutos artículo 15.5

3.- Los puestos de designación directa no otorgarán derecho de antigüedad alguno, pudiendo ser designados distintos hermanos cada año para cubrir tales puestos. No obstante, la designación por la Junta de Gobierno deberá ser en todo caso motivada, atendiendo a criterios de experiencia, antigüedad como nazareno y hermano y participación en los actos y cultos de la Hermandad, y el tiempo de ejercicio del cargo



designado computará a efectos de antigüedad en el orden del cortejo.

4.- Se asignará un puesto de nazareno de vela a todos los hermanos que lo soliciten, en función de la disponibilidad de túnicas y a los que habiendo solicitado otro puesto no les hubiese correspondido.

5.- Los nazarenos con vela o enser se ordenarán en el cortejo procesional en su respectiva sección (velas, enser, mantilla) por orden de antigüedad en su participación en la estación de penitencia, siendo indiferente que lo fuera en cualquiera de las secciones, y a igual antigüedad saliendo en la procesión, por orden de antigüedad como hermano de la Hermandad, de menor a mayor en cualquiera de las secciones, es decir estando, los más antiguos más cerca de los tronos.

6.- No se admitirán cesiones temporales de puestos. Los puestos de aquellos hermanos que no pudieran salir en la procesión y deseen reservarlo serán asignados provisionalmente a otros hermanos siguiendo los criterios de este reglamento.

#### Artículo 11.- Criterios generales

1.- El nazareno, portador o mantilla que no solicite expresamente su puesto en los plazos y fechas indicados por la Hermandad y que tampoco solicite expresamente la reserva del mismo para el año siguiente, perderá su puesto y antigüedad, sin perjuicio de poder optar, al año siguiente, a algún puesto vacante según la lista de espera.

2.- Solo podrán reservarse puestos y antigüedad al mismo hermano por razones debidamente justificadas a criterio de la Comisión de Procesión, y por un plazo máximo de tres años consecutivos, pasado el cual, el hermano solo podrá optar a ocupar los puestos que queden vacantes después de los repartos ordinarios. No obstante, el Hermano Mayor podrá conceder un nuevo plazo de reserva en caso de circunstancias personales muy específicas. El importe de la reserva será del cincuenta por ciento del importe de la luminaria de ese ejercicio. Teniendo en cuenta que las reservas no computan a efecto de antigüedad.

3.- Los hermanos que asumieran cargos de designación directa tendrán reservado su antiguo puesto en su participación en la procesión como nazareno de vela, báculo, bastón o insignia o portador de trono mientras sean designados cada año.

Una vez que dejen de ser nombrados para cargos de designación directa podrán recuperar su antiguo puesto, que les será asignado en todo caso con arreglo a los criterios de antigüedad establecidos en este reglamento. El tiempo de designación directa computará a los efectos de antigüedad en el orden de procesión.

#### Artículo 12.- Criterios de distribución de los cargos de Mayordomos de velas, Mayordomos de insignias y campanilleros

Los cargos de Mayordomos de velas e insignias y de Campanilleros de designación directa se distribuirán en la procesión por orden estricto de antigüedad como participante en la estación de penitencia, estando más cerca de los tronos aquellos hermanos con más antigüedad, con la separación y distribución acordada por la Comisión de Procesión. A igual antigüedad como participante primará la antigüedad como hermano de la Hermandad.

#### **Artículo 13.- Criterios de asignación de puestos de nazarenos de insignias y bastones**

Los nazarenos con insignias y bastones, se ordenarán en el cortejo procesional por orden de antigüedad como participante en la procesión, y en caso de igual antigüedad, por orden de antigüedad como hermano de la Hermandad, de menor a mayor, es decir cuanto más antiguo el hermano, más cerca del trono que se acompañe.

### **CAPITULO II.- De los hermanos nazarenos**

#### **Artículo 14.- Vestimenta del nazareno**

1.- De conformidad con el artículo 16.1 de los Estatutos, para participar en la estación de penitencia será imprescindible vestir el atuendo propio del nazareno de nuestra Hermandad.

2.- El hermano nazareno calzará zapatos cerrados de color negro, sin tacón, y siempre con calcetines negros, salvo que realice la estación de penitencia descalzo. En ningún caso se permitirán zapatos deportivos.

3.- Los nazarenos que lo deseen podrán portar la medalla de la Hermandad.

4.- Los nazarenos que tengan túnicas y capirotos de propiedad, cuidarán al máximo la corrección y conservación de los mismos. Y deberán presentarlas a la hora de inscribirse para comprobar y validar, en aras de la mayor uniformidad del cortejo. Evitarán túnicas con el tejido pasado, descolorido o manchado. El Jefe de Procesión o la persona en quien éste delegue tendrá facultad para impedir a cualquier hermano que acuda con un hábito descuidado, roto o manchado, participar en la salida procesional.

#### **Artículo 15.- Comportamiento de los hermanos**

1.- La estación de penitencia constituye el más importante acto de culto externo de la Hermandad, debiendo los hermanos tener un comportamiento acorde al mismo desde que se vistan de nazareno hasta que se quiten la túnica. Cualquier hermano podrá ser sancionado por un comportamiento indebido portando la túnica de la Hermandad, antes de la estación de penitencia, durante la misma o después de su conclusión.

**2.- Las obligaciones relativas al comportamiento de los hermanos comienzan en el momento en que el hermano sale de su domicilio revestido de la túnica nazarena y no concluyen hasta que se despoja de la túnica tras la estación de penitencia, no pudiendo hacer uso de ellas en otras circunstancias. Los hermanos nazarenos, vestidos correctamente con la túnica y demás elementos previstos, recomendándose el hábito completo, se dirigirán directamente desde su domicilio a la casa Hermandad, debiendo observar de forma muy especial esta misma norma al regreso a su domicilio tras la conclusión de la procesión. Si vuelven a sus domicilios despojados de la túnica, deberán llevar con respeto y discreción los elementos de su vestimenta, por tratarse de los ornamentos necesarios de nuestro acto de culto más importante.**

**3.- Los hermanos deberán encontrarse en la casa Hermandad o en el lugar de salida del cortejo a la hora fijada por la Hermandad. Esta medida se adoptará incluso cuando existan dudas razonables de que la estación de penitencia vaya a suspenderse. El hermano nazareno ocupará el sitio indicado en la lista indicado por su Mayordomo. Caso de disconformidad, podrá formular su queja, con posterioridad a la estación de penitencia, mediante escrito dirigido al Hermano Mayor, el cual propondrá a la Comisión de Procesión la resolución de cada caso.**

**4.- El cofrade, hombre de trono o nazareno cuidará su hábito, procurando ir con el mayor decoro posible, sin lucir ningún signo externo que pueda identificarle. No podrá llevar ningún objeto impropio de la estación de penitencia.**

**5.- Durante el recorrido procesional conservará siempre el sitio asignado, y no podrá ausentarse de la fila o del puesto sin la autorización de su Mayordomo de tramo que, caso de concedérsela, le retirará la tarjeta de salida hasta que el hermano se reintegre a la fila. El hermano nazareno deberá mantener puesto el capirote hasta la llegada a la casa Hermandad, no pudiendo desprenderse del mismo en ningún momento.**

**6.- Durante la estación de penitencia el hermano nazareno observará una actitud penitencial, centrándose en el aspecto religioso del acto que realiza. Debe cuidar en todo momento de la buena imagen, tanto propia como de la Hermandad, así como de desarrollar la estación penitencial con el debido fervor y compostura. Atenderá con actitud humilde y paciente las indicaciones de los responsables de la Hermandad. Durante el desfile procesional ningún participante podrá ir acompañado.**

**7.- Si durante el recorrido el cofrade observare alguna deficiencia, la manifestará al Mayordomo de su tramo.**

**8.- Cualquier anomalía en el comportamiento del hermano deberá ser reconvenido por los Jefes de Sección o, en su caso, por el Jefe o SubJefe de Procesión, que podrán retirarle su tarjeta de salida. Ante esta circunstancia, el hermano acatará con humildad esa decisión. En caso contrario, la actitud del hermano podrá ser considerada como circunstancia agravante de su conducta al efecto de lo dispuesto en el régimen sancionador.**

#### **Artículo 16.- Del reparto de puestos de nazarenos**

1.- La Secretaría comunicará a todos los hermanos las fechas en que se procederá al reparto de tarjetas de salida y puestos de nazarenos para la salida penitencial del año en curso.

2.- El Albacea General designará cada año los hermanos que se encargarán de auxiliar a los Albaceas de Procesión en las labores de reparto de túnicas y puestos de nazarenos.

#### **Artículo 17.- Del derecho de antigüedad y la lista de espera**

1.- Los hermanos nazarenos que tengan asignado un puesto fijo en la procesión, a excepción de los cargos de designación directa, tendrán derecho de antigüedad en el mismo para el año siguiente.

2.- Sólo por motivos de enfermedad o imposibilidad debidamente acreditados se podrá reservar el puesto durante un máximo de tres consecutivos, asignándose el puesto de forma provisional a otro hermano. Transcurridos los tres años máximos de reserva, el puesto quedará libre y a disposición de la Hermandad, pudiendo ser asignado al hermano que lo ocupara provisionalmente o a cualquier otro en función de los criterios de asignación y antigüedad previstos en este reglamento.

El Hermano Mayor y La Comisión de Procesión tendrá potestad para ampliar el plazo de reserva en caso que concurran en el hermano circunstancias personales muy específicas.

3.- Al hermano a quien se asigne un puesto provisional se le indicará expresamente en su tarjeta de salida, si bien el tiempo de participación en la estación de penitencia, aún cuando participara con puesto provisional, computará a efectos de antigüedad en el orden de procesión.

4.- La Hermandad mantendrá abierta una lista de solicitud de cambios y una lista de espera de todos las participantes en la procesión. Aquellos hermanos que tenga un puesto en la procesión podrán solicitar cambiar a otro puesto de la misma o distinta sección del Señor o de la Virgen, para lo cual se les incluirá en una lista de cambios. Pasado el periodo ordinario de reparto, los puestos vacantes se asignarán en primer lugar a los hermanos que hayan solicitado cambiar al puesto que queda vacante.

5.- En la lista de espera podrán inscribirse todos los hermanos que tengan derecho a obtener tarjeta de salida, debiendo hacerlo en las mismas fechas previstas para el reparto ordinario de túnicas. Los hermanos inscritos tendrán derecho a que se les expida un justificante.

Transcurrido el periodo de reparto ordinario, aquellos puestos que queden libres y que no fueran asignados a otros hermanos, serán asignados a los hermanos inscritos en la lista de espera.

Para permanecer inscrito en la lista de espera, los hermanos deberán acudir todos los años a renovar su inscripción en las fechas establecidas para los repartos ordinarios.

#### **Artículo 18.- Del reparto de túnicas de nazarenos**

1.- La Hermandad, en función de sus posibilidades, pondrá a disposición de los hermanos nazarenos las túnicas y hábitos que vestirán durante la estación de penitencia.

2.- Siendo propiedad de la Hermandad, el hermano nazareno, portador, etc. no tendrá derecho de posesión ni propiedad alguna sobre las túnicas pudiendo serle asignada una túnica distinta, en función de la disponibilidad de las mismas y las necesidades de la Hermandad.

3.- Las túnicas propiedad de la Hermandad deberán ser devueltas en el plazo máximo de un mes desde el Domingo de Resurrección, en el mismo estado en que le fué entregada.

4.- La falta de devolución de las túnicas en los plazos fijados por la Hermandad, cuando el hermano haya sido advertido o su devolución en mal estado, podrá suponer la sanción al hermano de la suspensión del mismo de forma temporal.

5.- Aquellos hermanos que posean túnicas en propiedad deberán traerlas al solicitar la tarjeta de salida para su revisión e inspección, pudiendo ser rechazada en caso de no encontrarla en las debidas condiciones, impidiendo al hermano obtener tarjeta de salida.

### **CAPÍTULO III.- De los hermanos portadores de los tronos**

#### **Artículo 19.- De los requisitos para ser portador de trono**

1.- La denominación portadores de trono tiene, a los efectos del presente reglamento, una connotación de género neutra, aplicándose tanto los hermanos de sexo masculino como de sexo femenino.

2.- Así mismo, a propuesta del Hermano Mayor, nombrará capataces, si procede, y Comisión de Trono que acoplarán junto a los Mayordomos de Trono a los portadores, cuya edad no podrán ser inferior a dieciocho ni superior a los cincuenta. Aquellas personas que, siendo menores de edad, se encuentren emancipados legalmente podrán acceder a un puesto en el trono del mismo modo antes mencionado. Las Comisiones de Tronos podrán incorporar a participantes de edad inferior o superior a los antes mencionados únicamente por necesidad para completar el acoplamiento.

Aunque en ningún caso la edad será inferior a dieciséis años. Las normas de acoplamiento se desarrollarán conforme al Reglamento interno.

3.- La Hermandad podrá negar la tarjeta de salida a aquellos hermanos que no alcancen la talla mínima establecida cada año para portar los tronos.

#### Artículo 20.- Del derecho de antigüedad, la reserva y la adjudicación de puestos libres

1.- Los hermanos portadores de trono que participen en la estación de penitencia en Semana Santa, adquirirán el derecho a portar el trono al año siguiente cuando se les asigne un puesto en el mismo.

2.- El derecho a un puesto en el trono comprenderá solo y exclusivamente el derecho a portar el trono, sin que la Hermandad esté obligada a asignar un lugar o puesto concreto en el mismo, el cual se asignará siempre conforme a los criterios de tallaje, antigüedad y acople descritos en el artículo siguiente.

3.- No se admitirán en ningún caso cesiones temporales. El puesto del hermano que no pudiera salir en su puesto por cualquier motivo quedará vacante para su cobertura por hermanos con puestos provisionales o inscritos en lista de espera. En ningún caso la cesión del derecho de antigüedad comprenderá la cesión de ningún puesto concreto en el trono.

4.- El portador de trono podrá solicitar la reserva de su puesto durante un máximo de tres años consecutivos, y siempre que acredite ante el Mayordomo Titular de Trono la imposibilidad de salir por motivos laborales o de salud. Para reservar por motivos distintos, dicho Mayordomo de Trono deberá contar con la autorización expresa del Hermano Mayor y la Comisión de Procesión. El puesto reservado quedará a disposición de la Hermandad para su asignación a otro hermano inscrito en la lista de espera o con puesto provisional.

Solo el Hermano Mayor y la Comisión de Procesión tendrán facultad para autorizar una ampliación del plazo de reserva, atendiendo en todo caso a circunstancias personales muy específicas del hermano en cuestión.

Durante el tiempo de reserva, la Hermandad podrá asignar el puesto con carácter provisional a otro hermano, conforme al orden estricto de la lista de espera regulada en el artículo 22 y con la excepción establecida en el apartado 6 de este propio artículo.

Cumplidos los tres años máximos de reserva, el hermano portador perderá su derecho de antigüedad para portar el trono, quedando el puesto vacante de forma definitiva para su asignación al hermano que lo ocupara provisionalmente, a otros hermanos con puestos provisionales o a hermanos inscritos en la lista de espera por este orden.

5.- Los puestos que queden libres por transcurso del plazo máximo de reserva, por jubilación del titular, renuncia o imposibilidad definitiva serán asignados por el Hermano Mayor, el Mayordomo Titular de Trono y la Comisión de Procesión, en primer lugar, a los hermanos que tengan puestos provisionales en el mismo trono, siguiendo orden estricto de antigüedad de su puesto provisional en el mismo.

Si no hubiera hermanos con puestos provisionales o en caso que no quisieran optar al puesto libre, se asignará a los hermanos inscritos en la lista de espera.

En ningún caso se tendrán en cuenta criterios de talla para evitar la asignación de puestos libres a hermanos con puestos provisionales, los cuales tendrán preferencia, sobre los hermanos inscritos en la lista de espera.

6.- Una vez acoplado el trono y asignados y entregados los puestos definitivos, en caso de que alguno de los hermanos portadores manifestara su imposibilidad de salir o se viera imposibilitado para ello, el Mayordomo Titular de Trono podrá acudir a la lista de espera para ocupar el puesto libre, pudiendo en este caso seleccionar a la persona idónea por tener similar talla con el hermano que no pudiera salir.

#### **Artículo 21.- Del tallaje y asignación de puestos en los tronos**

1.- En la fecha prevista por la Junta de Gobierno, la Secretaría comunicará a todos los hermanos las fechas en que tendrá lugar el tallaje de los portadores que salieron el año anterior.

El tallaje será efectuado en las dependencias de la casa Hermandad por el Mayordomo Titular de cada trono, que será auxiliado en tales funciones por Mayordomos adjuntos de trono, los capataces y aquellos otros que decida la Comisión de Procesión a propuesta del Mayordomo Titular.

Todos los datos de los hermanos que acudan a tallarse quedarán registrados en soporte informático, pudiendo ser consultado en cualquier momento por el Hermano Mayor y los miembros de la comisión de trono a los fines del cumplimiento de lo preceptuado en este reglamento.

2.- El tallaje se realizará mediante la medición de la talla desde el hombro hasta el suelo, debiendo el hermano acudir con el mismo o similar zapato que vaya a utilizar en la procesión. En la tarjeta de salida se hará constar el puesto.

3.- La Hermandad facilitará la túnica a todos los portadores de trono, que deberán devolverla limpia y en perfecto estado a la finalización de la procesión y en todo caso en el plazo máximo de un mes desde el Domingo de Resurrección. La falta de devolución en los plazos fijados cuando el hermano haya sido advertido podrá suponer la sanción de no salir en la procesión el año siguiente.

4.- Tendrán igualmente derecho a tallarse aquellos hermanos que, sin tener puesto en

años anteriores, deseen incorporarse a la lista de espera, debiendo acudir a la casa Hermandad a estos fines en las mismas fechas que los hermanos que portaron el trono el año anterior.

5.- La asignación de los puestos concretos en el trono (varal y número de orden) tendrá lugar con arreglo a los siguientes criterios:

- Se procurará mantener el puesto concreto que hayan ocupado el año anterior, pero atendiendo en todo caso y con carácter preferente a las necesidades del trono y al objetivo de que el peso se reparta de forma igualitaria entre todos los portadores.
- A similar talla, ocuparán los varales más interiores los hermanos con menor antigüedad en la estación de penitencia, y los varales más exteriores los de mayor antigüedad.
- A igual antigüedad en la estación de penitencia se tendrá en cuenta la mayor antigüedad como hermano de la Hermandad.

6.- Finalizado el acople del trono, en el día previamente indicado, los responsables del mismo harán entrega a los portadores de las tarjetas con los puestos definitivos. No obstante, si antes o durante la procesión, los Mayordomos de Trono observasen que la ubicación de uno o varios portadores puede perjudicar o perjudica la buena marcha del trono, podrán realizar el cambio de lugar de esos portadores para recuperar la forma óptima de llevar el trono.

7.- Los hermanos portadores a quienes se haya modificado el puesto en relación al año anterior podrán efectuar reclamación o solicitar explicación motivada al Mayordomo Titular de Trono en el plazo máximo de tres días desde la entrega de los puestos definitivos. Tras la Semana Santa, y en todo caso antes del Domingo de Pascua, el hermano a quien no se haya resuelto favorablemente su reclamación podrá efectuar alegaciones por escrito ante la Junta de Gobierno, que deberá resolverlas previo informe del fiscal, en la siguiente reunión, sin que quepa recurso frente a la misma.

8.- En ningún caso se instalarán suplementos adicionales en los varales exteriores

#### **Artículo 22.- De la lista de espera**

1.- El Mayordomo Titular de cada trono mantendrá abierta en soporte informático una lista de espera de hermanos portadores que tendrá siempre a disposición de la Comisión de Procesión y la Comisión de Trono de la Hermandad.

2.- Los hermanos que deseen inscribirse por primera vez en la lista de espera deberán acudir en las mismas fechas que los portadores del año anterior para proceder a su tallaje e inscripción en la misma.



### **Artículo 23.- Del comportamiento de los portadores**

1.- Los portadores de trono deberán tener un comportamiento acorde con lo que significa portar los tronos de nuestros Sagrados Titulares. Obedecerán cualquier directriz que le marquen los Mayordomos y capataces, y en caso necesario el Jefe de Sección y Jefe de Procesión durante la estación de penitencia y se abstendrán de sugerir o dictar órdenes relativas al modo en que se desplaza o dirige el trono.

2.- El hermano portador de trono deberá vestir túnica y faraona de color morado para el trono del Santísimo Cristo de los Milagros, y de color burdeos en el trono de María Santísima de la Amargura Coronada, que se ceñirá en ambos casos con cingulo dorado. Bajo la túnica deberán llevar camisa blanca, guantes blancos, corbata negra y pantalón negro, procurando que el pantalón no sobresalga bajo la túnica, y calzar zapatos negros (nunca deportivo) y calcetines negros.

3.- Los portadores de trono que ocupen puestos bajo la mesa del trono podrán excusar vestir con túnica, pero en todo caso deberán llevar camiseta o camisa a determinar por la Junta de Gobierno, pantalón negro y zapatos de color negro, no pudiendo mostrarse en camiseta o camisa fuera de su puesto en el trono bajo la mesa.

4.- Todos los portadores de los tronos podrán llevar la medalla de la Hermandad y deberán llevar la tarjeta de salida, debiendo entregarla a los responsables del trono cuando se le solicite. No se permitirá a ningún portador ocupar su puesto sin la correspondiente tarjeta de salida.

5.- Los hermanos portadores de los tronos deben ser conscientes que, desde el momento en que visten la túnica y se desvisten la misma a la finalización de la procesión, tienen la condición de nazarenos de nuestros Sagrados Titulares, y como tales, cumplen su estación de penitencia.

Los portadores deberán abstenerse de deambular innecesariamente por la calle, de entrar en ningún establecimiento revestido con la túnica o de permanecer en sus inmediaciones. A la finalización de la procesión deberán desvestirse de la túnica si ello fuera posible.

No podrán abandonar su puesto en ningún momento, por respeto a los compañeros que siguen portando el trono, salvo por el tiempo estrictamente necesario para ir al baño en caso de extrema necesidad, debiendo solicitar permiso en todo caso a cualquiera de los Mayordomos de Trono o capataces entregando su tarjeta de salida. La ausencia de su puesto sin previo aviso podrá suponer la expulsión de su puesto de forma automática.

6.- Queda prohibido al portador de trono, tanto en las horas previas, como durante la procesión, consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas. Durante la procesión, queda prohibido terminantemente fumar, utilizar teléfono móvil o cualquier otro dispositivo electrónico. Para beber, el portador de trono sólo podrá hacerlo sin salir

de su puesto en el varal, durante los tiempos de parada del trono y de forma discreta. Queda prohibido expresamente comer, y sólo se podrá beber el agua que faciliten las personas habilitadas al efecto por la Hermandad.

7.- Queda prohibido que cualquier persona que no forme parte de la plantilla de portadores de trono esté, en momento alguno, debajo de los tronos, portándolos o no. Si dicha persona fuera hermano de la Hermandad incurrirá en infracción disciplinaria y podrá ser sancionada.

8.- Al finalizar la estación de penitencia, los Mayordomos de Trono redactarán informe de incidencia que será entregado al Jefe de Procesión para su análisis en la Junta de Gobierno.

#### **CAPITULO IV.- Acólitos y monaguillos.**

##### **Artículo 24.- Acólitos**

1.- Los acólitos, formarán parte del cortejo procesional entre la presidencia y los tronos que acompañen.

2.- Serán anualmente designados por la Comisión de Procesión, el Albacea General, Albacea de Procesión, y el Albacea de Cultos.

3.- A la hora de designar a los hermanos que sirvan como acólitos, se tendrá especial predilección por aquellos hermanos que hayan realizado esas labores durante los cultos anuales de la Hermandad, y con aquellos jóvenes que a lo largo del año colaboren con las tareas ordinarias de la misma.

##### **Artículo 25.- Requisitos para ser acólitos**

1.- Podrán ser designados como acólitos aquellos hermanos que tengan, al menos, catorce años cumplidos, o los cumplan dentro del año de la estación de penitencia, y reúnan las condiciones físicas necesarias para realizar su cometido con eficacia y dignidad durante la totalidad del recorrido procesional.

2.- Los designados se obligarán a la adecuada preparación para sus funciones, para lo que la Junta de Gobierno deberá organizar la formación oportuna, que será preceptiva para desempeñar esta función. Deberán retirar, en tiempo y forma, la correspondiente tarjeta de salida, a la que estarán obligados como cualquier otro hermano, y como tales figurarán en la lista de la Hermandad.

3.- Los acólitos ceroferrarios, turiferarios y portadores de la naveta en su caso, vestirán alba y dalmática, con guantes y camisa blancos, pantalón, calcetines negros y zapatos negros (no deportivos).

4.- Los acólitos, al igual que el cuerpo de nazarenos, guardarán el mayor orden y absoluto silencio, evitando movimientos innecesarios, y mirarán siempre al frente. Durante la estación de penitencia no podrán hablar con persona alguna, ni volverse hacia atrás, recibir ni entregar cosa alguna, dirigirse por señas ni comunicarse con otras personas. En las paradas los acólitos ceroferrarios procurarán mantenerse inmóviles, manteniendo verticalmente los ciriales.

5.- No podrán llevar ningún elemento visible externo ni aderezo estético alguno. Irán con el pelo recogido, debidamente arreglado y peinado. Llevarán al cuello el cordón y la medalla de la Hermandad. Irán siempre atentos a las instrucciones y a la distancia que les marque el pertiguero, cuyas funciones se detallan en el artículo siguiente.

6.- El tiempo de ejercicio del cargo de acólito en la estación de penitencia se tendrá en cuenta a efectos de antigüedad en cuanto al orden del cortejo. El tiempo máximo de ocupación del puesto de acólito no será superior a cuatro años. Los criterios serán la antigüedad en el cortejo, formación y antigüedad de hermano, salvo necesidad de la propia Hermandad.

#### **Artículo 26.- De los pertigueros**

1.- Cuidarán de la marcha del cortejo de acólitos, de que procesionen con el respeto, seriedad y silencio propios y tradicionales. Ordenarán la alzada y bajada de los ciriales, ocupándose de su encendido, la marcha y parada del trono.

2.- Se ocuparán de que los acólitos con naveta atiendan convenientemente a los acólitos turiferarios y de que estos inciensen debidamente. Marcará y mantendrá las distancias entre las parejas de acólitos siguiendo las instrucciones del Jefe de Sección, evitando que el trono quede descolgado del cortejo que le precede.

3.- Se designará de igual forma que el resto de acólitos, cuidando que el candidato reúna las suficientes dotes organizativas y de experiencia para esta responsabilidad.

4.- Lucirán ropón de pertiguero de la Hermandad, llevarán guantes blancos, con calcetines negros y zapatos negros, así como la medalla de la Hermandad y la pértiga.

#### **Artículo 27.- Monaguillos**

1.- Podrán solicitar hacer estación de penitencia como monaguillos aquellos hermanos de cuatro a trece años de edad cumplidos o los cumplan en el año que se realiza la estación de penitencia.

2.- Los hermanos monaguillos formarán detrás de las presidencias de cada trono, delante de los acólitos o detrás de ellos. Desarrollarán su participación en la estación de

penitencia sin necesidad de ir acompañados por ninguna persona ajena al cortejo procesional, ni de ningún miembro de la Comisión Externa. Los dos monaguillos de mayor edad y siguiendo los criterios de antigüedad en el cortejo y en la Hermandad serán los encargados de asistir a los acólitos que lleven la naveta.

3.- No podrá suprimirse su participación en la estación de penitencia ni variar su ubicación en el cortejo procesional, salvo acuerdo del Cabildo General de Hermanos.

4.- Así mismo deberán retirar, en tiempo y forma, la correspondiente tarjeta de salida, a la que estarán obligados como cualquier otro hermano en la Hermandad, y como tales figurarán en la lista.

5.- El tiempo de ejercicio del cargo de monaguillo en la estación de penitencia se tendrá en cuenta a efectos de antigüedad en cuanto al orden del cortejo.

#### **Artículo 28.- Hábito de los monaguillos**

El hábito del monaguillo estará conformado por túnica del color de la sección Cristo/Virgen. Sobre ella, roquete de tela blanca, guantes blancos, con calcetines negros y zapatos negros. Llevarán la medalla de la Hermandad, la tarjeta de salida y, cuando proceda, la credencial identificativa del menor.

#### **Artículo 29.- Nazarenos infantiles**

Podrán solicitar hacer estación de penitencia como nazarenos infantiles aquellos hermanos que sean menores de once años de edad cumplidos o los cumplan en el año que se realiza la estación de penitencia.

### **CAPITULO V.- Comisión Externa**

#### **Artículo 30.- De los auxiliares**

Los componentes de la Comisión Externa de la procesión tienen todos los deberes y derechos que los demás componentes de la misma, debiendo expedir su tarjeta de sitio. Los integrantes de la Comisión Externa vestirán traje oscuro, corbata, zapatos y calcetines negros, en el caso de los hombres, y traje oscuro y zapatos negros, en el caso de las mujeres. Deberán llevar visible para su identificación un distintivo/credencial que les facilitará la Hermandad, con el nombre y el escudo de la Corporación, así como la medalla de la Hermandad.

La Comisión de Procesión decidirá en cada Salida Procesional el número de miembros que compondrán la Comisión Externa, su ubicación y función específica en el Cortejo.

Son funciones de la Comisión Externa:

- a) Seguir las indicaciones del Jefe de Procesión, no dando ninguna orden o instrucciones por su cuenta, debiendo poner en conocimiento de cualquier incidencia al cargo de procesión que le resulte más próximo.
- b) Ejecutar las órdenes que les transmitan el Jefe de Procesión, los Jefes de Sección y los Mayordomos de Trono.
- c) Se ocuparán de los pormenores organizativos de la Salida, discurrir y entrada de la misma, de solventar incidencias en el cortejo, o de atender el patrimonio y enseres.
- d) Cualquier otra función que le sea atribuida por el Jefe de Procesión o la Comisión de Procesión.
- e) Desarrollarán su misión con la mayor discreción y respeto posible, procurando interferir lo mínimo entre las filas nazarenas, no discurriendo entre ellas. Sólo podrán cruzar el cortejo por absoluta necesidad.

### **TÍTULO III.- DE LOS CARGOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LA PROCESION**

#### **Artículo 31.- Organización de la procesión**

1.- La duración de todos los cargos de organización de la procesión será desde su nombramiento por la Junta de Gobierno del mes de septiembre hasta un mes después del Domingo de Resurrección de cada año. La designación un año no otorgará derecho ni preferencia alguna para ser designado al año siguiente, sin perjuicio que la Comisión de Procesión y la Junta de Gobierno atiendan para su designación a criterios de experiencia en otros ejercicios.

2.- Corresponde a la Comisión de Procesión proponer los cargos de organización de la procesión distintos a los de la Comisión de Procesión. que deberán ser nombrados en todo caso por la Junta de Gobierno.

3.- Entre las filas del cortejo procesional solamente transitarán para la organización del mismo, el Jefe y SubJefe de Procesión, sin que puedan abandonar la misma, los Jefes y Subjefes de Sección de cada una, así como aquella persona que sea expresamente comisionada por el Jefe de Procesión para estos fines.

#### **Artículo 32.- Jefe y Subjefe de Procesión**

1.- Corresponde al Jefe de Procesión, sin perjuicio de las facultades del Albacea General, y en unión del Hermano Mayor cuando este último no ostente el cargo de Jefe de Procesión, la responsabilidad de la organización, orden y buena marcha de la Hermandad, antes y durante la estación de penitencia.

**2.- Además de las funciones que le otorgan los Estatutos de la Hermandad y este Reglamento, se ocupará especialmente de las siguientes cuestiones:**

**a.-Coordinará a los miembros de la Comisión de Procesión y a los miembros de la Junta de Gobierno en las tareas propias de cada uno de ellos relativas a la salida procesional, en especial la Secretaría, Tesorería y Albacería.**

**b.-Cuidará del exacto cumplimiento del itinerario y de los horarios establecidos; de las solicitudes de venia de paso ante las distintas autoridades; y del cumplimiento de los Estatutos, Reglas, Reglamento y demás acuerdos adoptados, así como cuantas normas se dicten por la Junta de Gobierno, el Cabildo General, la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga y por la Autoridad Eclesiástica.**

**c.- El Jefe de Procesión será el que podrá solicitar la venia de paso de la Hermandad a la autoridad competente, pudiendo solo ser sustituido por el Subjefe de Procesión en caso de verse imposibilitado por cualquier causa durante el recorrido de la procesión.**

**d.- Comprobará, con antelación suficiente, el itinerario procesional, con objeto de inspeccionarlo y poder solventar las posibles dificultades que se presenten.**

**e.- Elaborará los informes previo y posterior a la procesión, contando con la colaboración del Subjefe de Procesión, y en lo que respecta a la propuesta de cargos, con los Jefes de Sección y los Mayordomos Titulares de los Tronos.**

**f.- Como responsable del cortejo procesional, podrá recorrerlo cuando lo crea necesario, marchando por dentro de las filas de nazarenos, supervisando el comportamiento de los hermanos y coordinando el equipo de Jefes de Sección. Portará bastón largo de orfebrería dorado y escapulario.**

**g.- El Jefe y el Subjefe de Procesión están facultados para requerir a los Mayordomos de Trono que aumenten o disminuyan el ritmo de paso de los tronos en aras de asegurar una marcha dinámica de la procesión, especialmente cuando se trate de cumplir los horarios establecidos.**

**h.- El Subjefe de Procesión colaborará con el Jefe de Procesión y le sustituirá en caso de ausencia o enfermedad con las mismas atribuciones y obligaciones. Portará bastón largo de orfebrería dorado y escapulario.**

### **Artículo 33.- De los Jefes y Subjefes de Sección**

**1.- Los Jefes de Sección del Cristo de los Milagros y de María Santísima de la Amargura Coronada, son los máximos responsables de cada sección, respondiendo ante el Jefe y Subjefe de Procesión.**

**2.- En la procesión, se encargarán de formar los tramos de sus respectivas secciones,**

auxiliados por los Subjefes de Sección y los Mayordomos, así como del reparto correcto de los distintos enseres. Durante la procesión, coordinarán a los Mayordomos, transmitiendo las instrucciones oportunas para asegurar la buena marcha de la misma.

3.- El Jefe de Sección tiene atribución para retirar la tarjeta de salida a cualquier hermano nazareno que no cumpla lo preceptuado en este Reglamento o que incurra en cualquier comportamiento anómalo, informando inmediatamente al Jefe o Subjefe de Procesión.

4.- Los Subjefes de Sección auxiliarán y colaborarán con los Jefes de Sección en las materias de su competencia, sustituyéndoles en caso de ausencia o enfermedad tanto durante la Cuaresma como durante la procesión.

5.- Los Jefes y Subjefes de Sección portarán en la procesión bastón largo de orfebrería dorado y escapulario.

6.- A la finalización de la procesión, deberán elaborar y presentar al Jefe de Procesión un informe sobre las incidencias acaecidas en su respectiva sección, incluyendo las ausencias y las propuestas sobre imposición de sanciones, en su caso.

7.- Durante la procesión los Jefes y Subjefes se encargarán de dirigir la marcha de la misma, respondiendo ante el Jefe y Subjefe de Procesión.

Tendrán como función principal procurar que el cortejo mantenga la unidad desde la salida hasta el regreso, que ningún tramo quede descolgado y que los hermanos nazarenos mantengan un ritmo de procesión adecuado y ajustado al horario establecido.

Como responsables del cortejo procesional, podrán recorrerlo cuando lo crean necesario, marchando por dentro de las filas de nazarenos, de cada sección, el encendido de los cirios, son los encargados de organizar los tramos de insignias y velas de cada sección, el mantenimiento del orden de procesión y en general, la buena marcha de la misma en su sección respectiva, realizando las maniobras necesarias para que el cortejo mantenga la unidad y un ritmo dinámico adecuado.

8.- Se encargarán de comunicar a los Campanilleros y Mayordomos las instrucciones precisas para avanzar o parar la procesión en función de las necesidades, así como de unir o separar las filas de nazarenos conforme a las necesidades de la procesión.

9.- El Jefe y el Subjefe de Sección están facultados para requerir a los Mayordomos de Trono que aumenten o disminuyan el ritmo de paso de los tronos en aras de asegurar una marcha dinámica de la procesión, especialmente cuando se trate de cumplir los horarios establecidos.

#### **Artículo 34.- De los Campanilleros y Mayordomos**

**1.- Los Campanilleros son los hermanos nazarenos encargados de transmitir las órdenes de avanzar o parar la procesión, lo que harán mediante el empleo de campanas de mano. El primer Campanillero de cada sección se situará junto a los respectivos tronos (Campanillero de Trono) justo delante de los ciriales y pertiguero y el resto a una distancia equidistante hasta la cabeza de la respectiva sección, asegurándose en todo caso de poder oír con suficiente nitidez el toque de campanas del Campanillero que le preceda. Los Campanilleros ocuparán sus puestos siguiendo el orden de antigüedad como participante en la procesión, estando los más antiguos más cerca de los tronos.**

**Los Mayordomos campanilleros harán tocar la campana, para avanzar o para detener la procesión, a requerimiento del Jefe o Subjefe de Sección y Mayordomo Titular de Trono.**

**La orden de avanzar se dará mediante tres toques cortos de campana consecutivos. La orden de parar se dará mediante dos toques cortos de campana consecutivos.**

**Oída la llamada de atención del Campanillero que le precede, cada Campanillero dará los mismos toques en dirección al siguiente Campanillero, transmitiendo de este modo la orden de parar o avanzar.**

**Los Campanilleros no podrán abandonar en ningún momento su sitio en su respectiva sección, y solo en caso de urgencia o necesidad, podrán hacerlo advirtiendo previamente al Jefe o Subjefe de Sección a fin de que pueda ser sustituido por otro hermano.**

**2.- Los Mayordomos de velas cuidarán del orden y compostura de los distintos tramos de nazarenos de vela. Se asegurarán de que los cirios permanezcan continuamente encendidos, para lo cual deberán llevar y asegurar el buen funcionamiento de herramientas de encendido (encendedores, pabilos), así como de que los nazarenos levanten los cirios al iniciar la marcha y los depositen en el suelo en las paradas.**

**Cuidarán de que los nazarenos de vela se acoplen en los puestos que corresponden a sus tarjetas de salida, asegurándose de que cumplan las normas de la estación de penitencia, especialmente en lo que se refiere a la disposición de las túnicas, la homogeneidad de las filas y el comportamiento.**

**Ante la evidencia manifiesta de incumplimiento por parte de algún hermano nazareno de las reglas específicas de la estación de penitencia o del presente reglamento, los Mayordomos de vela estarán facultados para apercibir al nazareno acerca del incumplimiento de las normas, y en caso de persistir en el incumplimiento el nazareno,**



deberá poner los hechos en conocimiento del Jefe o Subjefe de Sección, que será quien pueda, en su caso, amonestar y retirar la tarjeta de salida al nazareno. En todo caso tratarán de reconvenir de forma fraternal al hermano y sin provocar alteraciones del orden durante la estación de penitencia.

No podrán abandonar su tramo o sección de insignias y tampoco podrán dispensar a ningún hermano nazareno el cumplimiento de los estatutos y del presente reglamento.

3.- Los Mayordomos de insignias deberán cuidar que los nazarenos de insignias las lleven en la forma determinada por la Hermandad, alzándola o apoyándola en el suelo. Serán responsables del orden y colocación de las insignias en la procesión, cuidando que los hermanos que las porten cumplan todas las obligaciones establecidas en este Reglamento, estando facultado para llamar la atención del hermano nazareno y obligado a poner en conocimiento del Jefe o Subjefe de Sección las posibles infracciones que se cometan.

En caso que algún hermano se vea imposibilitado para seguir portando la insignia, el Mayordomo deberá ponerlo en conocimiento del Jefe o Subjefe de Sección a fin de que se tome la decisión oportuna de sustitución o retirada de la insignia, según establece este Reglamento.

#### **Artículo 35.- De los Mayordomos de Trono**

1.- El Mayordomo Titular de Trono será propuesto para su nombramiento por el Hermano Mayor a la Junta de Gobierno, para formar parte de la Comisión de Procesión. La vigencia de su cargo será la misma que la del resto de cargos de la Comisión de Procesión.

2.- Desarrollarán su función bajo la dirección del Jefe de Procesión en lo que atañe a la procesión y del Hermano Mayor y del Albacea General en el resto de funciones y responsabilidades que desempeñe durante el periodo de vigencia de su nombramiento.

3.- Durante la Cuaresma, serán los responsables de las labores de tallaje y reparto de tarjetas de salida a los portadores de sus respectivos tronos, siempre siguiendo los criterios establecidos en este Reglamento y las directrices de la Comisión de Procesión y la Junta de Gobierno, pudiendo ser auxiliados en dichas labores por los Mayordomos adjuntos y capataces, así como por cualquier otro hermano, siempre previa aprobación de la Junta de Gobierno.

4.- Coordinarán con los responsables de las bandas de música las respectivas crucetas musicales que acompañarán a los Sagrados Titulares, elaborando una propuesta que deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno.

5.- Durante el desarrollo de la estación de penitencia atenderán siempre las indicaciones del Jefe y Subjefe de Procesión y del correspondiente Jefe de Sección, y llevarán los tronos de nuestros Sagrados Titulares cuidando los principios de sobriedad, elegancia y austeridad propios de la liturgia que representan, adecuando su actuación y la forma de andar de cada trono a la tradición de nuestra Hermandad, sin movimientos inadecuados, siempre guardando y haciendo guardar al resto de Mayordomos, al equipo de capataces y a los portadores de trono, tanto los Estatutos y las normas del presente Reglamento como el mayor silencio, seguridad, respeto y devoción hacia nuestras Sagradas Imágenes.

6.- Tendrá la potestad de ordenar, mediante toques de martillo a la campana, la subida o bajada de los tronos, en función de las necesidades de avanzar o parar de la procesión o en caso de cualquier imprevisto o necesidad de los portadores de trono.

7.- A propuesta del Hermano Mayor los Mayordomos adjuntos y capataces de cada trono serán presentados a la Junta de Gobierno para su aprobación, cuyas funciones serán auxiliar en el caminar de los tronos y en sus bajadas y subidas al Mayordomo Titular, pudiendo igualmente responsabilizarse de los toques de campana. Los criterios para la designación de los Mayordomos adjuntos de trono deberán ser decididamente objetivos, tomando en cuenta razones de idoneidad, experiencia en el puesto en los tronos de la Hermandad, experiencia como portadores de trono y asistencia a los actos y cultos de nuestra Hermandad.

8.- Los Mayordomos de Trono vestirán túnica del color correspondiente a la sección que pertenezcan, morado en el trono del Santísimo Cristo de los Milagros y rojo-burdeos en el trono de María Santísima de la Amargura Coronada, ceñida con cingulo dorado, así mismo el capillo será de damasco en el mismo color de cada sección y escapulario entregado por la Hermandad.

9.- En coordinación con el Jefe de Procesión y el Hermano Mayor, desarrollarán durante el periodo de duración de su cargo, cuantas veces estimen oportuno, y especialmente en Cuaresma, acciones tales como encuentros, ensayos y convivencias encaminadas a fomentar los lazos fraternos entre los portadores de trono y a formarles adecuadamente, tanto a nivel técnico como musical, religioso y cofrade.

#### **Artículo 36.- De los capataces**

1.- Los Mayordomos de Trono contarán con el auxilio, en cada trono, de capataces.

2.- Los capataces de los tronos del Santísimo Cristo de los Milagros y María Santísima de la Amargura Coronada deberán ser hermanos de la Hermandad y encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas y resto de obligaciones económicas.

3.- El nombramiento de los capataces será competencia de la Junta de Gobierno, a propuesta del Hermano Mayor, la cual, a su vez, deberá contar con la propuesta

motivada del Mayordomo Titular de cada trono. Los criterios para la designación de los capataces deberán ser decididamente objetivos, tomando en cuenta razones de idoneidad, experiencia en el puesto en los tronos de la Hermandad, experiencia como portadores de trono y asistencia a los actos y cultos de nuestra Hermandad.

4.- Como puesto de designación directa por la Junta de Gobierno, el puesto de capataz no otorga derecho de antigüedad sobre el mismo para años sucesivos, pudiendo ser nombrados cada año hermanos distintos.

5.- Durante la Cuaresma, los capataces podrán auxiliar a los Mayordomos de Trono en las labores de tallaje y acople de los tronos, debiendo realizar la comprobación de itinerario de la procesión con carácter previo.

6.- Durante la procesión, la función de los capataces será la de auxiliar en la subida y bajada y ordenar las maniobras de curvas y giros de los tronos. Informarán a los Mayordomos de Trono de cualquier incidencia que se produzca en el trono, especialmente en cuanto al incumplimiento de normas por los hermanos portadores, quedando facultados para advertir al portador de dicho incumplimiento y, en su caso, proponer al Mayordomo Titular de Trono para retirar la tarjeta de salida y la imposición de sanciones disciplinarias.

7.- Igualmente, deberán cumplir las mismas obligaciones que el resto de participantes en la procesión, de forma más estricta si cabe por su condición de auxiliares de los Mayordomos de Trono, evitando dar las órdenes a los portadores con gritos o aspavientos, y manteniendo en todo caso la compostura necesaria en orden al acto penitencial en el que participan.

8.- Los capataces vestirán la misma túnica que vistan los portadores, con faraona de sus respectivos tronos, bajo la túnica pantalón negro, camisa blanca y corbata negra, y ceñirán cingulo del mismo color que la túnica, portando la medalla de la Hermandad.

#### **TÍTULO IV.- DEL TRASLADO DE LOS SAGRADOS TITULARES**

##### **Artículo 37.- De la preparación del traslado**

1.- La organización del traslado de nuestras imágenes recaerá sobre la Comisión de Procesión, que será aprobada por la Junta de Gobierno.

2.- El traslado de nuestras Sagradas Imágenes desde su sede canónica en la Ermita de Zamarrilla hasta sus tronos procesionales en la casa hermandad, mediando la estación de penitencia por el recorrido aprobado por la Junta de Gobierno.

##### **Artículo 38. Del tallaje y asignación de puestos en el trono de traslado**

1.- En las fechas establecidas por la Junta de Gobierno, la Secretaría comunicará a los

hermanos las fechas en que se procederá al tallaje y reparto de las tarjetas de salida de portadores, tanto de la Cruz como del trono de traslado. Serán responsables del tallaje y reparto de puestos los hermanos designados por los Mayordomos Titulares.

2.- Serán aplicables a los portadores en el traslado las mismas normas establecidas para los portadores de tronos en la procesión anual, así como en las extraordinarias, cuya vestimenta será, traje oscuro, camisa blanca, corbata negra, zapatos y calcetines negros.

3.- Los portadores del trono de traslado deberán cumplir los mismos deberes de comportamiento establecidos para todos los hermanos nazarenos y portadores en los Estatutos y en el presente Reglamento, y estarán sometidos al mismo régimen disciplinario.

#### **Artículo 39.- De la entronización de las Sagradas Imágenes**

1.- Finalizado el traslado, y con las puertas abiertas del salón de tronos en la casa hermandad, pasados unos momentos después de su llegada, se efectuará la entronización del Santísimo Cristo de los Milagros, en el que cumplirán todas las medidas de seguridad necesarias para ello, por el Mayordomo Titular, Mayordomos adjuntos, capataces y miembros de la Comisión de Trono, así como a las personas que la Hermandad quiera invitar a este acto religioso.

2.- Una vez cerradas las puertas del salón de tronos en la casa hermandad, por la necesidad de mantener la discreción necesaria en el acto de ser vestida nuestra Madre, para su entronización no se permitirá el acceso a ninguna otra persona ajena, siendo las autorizadas la Camarera Mayor, Camareras y el vestidor de María Santísima de la Amargura Coronada.

3.- Una vez vestida María Santísima de la Amargura Coronada, se permitirá el acceso únicamente al Mayordomo Titular, Mayordomos adjuntos, capataces y miembros de la Comisión de Tronos, así como a las personas que la Hermandad quiera invitar.

4.- Será responsable del acto de entronización de las Imágenes el Albacea General. Una vez finalizado dicho acto, la responsabilidad sobre la imagen será del Mayordomo Titular.

5.- Finalizada la entronización, la casa hermandad volverá a su horario habitual o al que con motivo de la Semana Santa haya aprobado la Junta de Gobierno.

### **TÍTULO V.- DE LA PROCESIÓN DEL JUEVES SANTO**

#### **CAPÍTULO I.- Preparación de la salida**

##### **Artículo 40.- Aspectos generales**

1.- La casa hermandad o el lugar donde se ubiquen los tronos de nuestros Sagrados Titulares se considerará a todos los efectos templo, por lo que se guardará en la misma el oportuno respeto y reserva.

2.- Los nazarenos y portadores estarán en el lugar designado para el inicio del cortejo a la hora que se señale en las comunicaciones de Secretaría. A su llegada deberán mostrar la tarjeta de salida y algún documento que acredite su identidad, si le fuera requerido, y permitirán que les sea revisado el atuendo por los hermanos designados para ello.

3.- Posteriormente, los hermanos nazarenos aguardarán en el lugar previamente indicado por la Hermandad a que sean llamados para incorporarse en su respectivo tramo o sección, absteniéndose de deambular innecesariamente por los alrededores o dependencias de la casa hermandad.

Con el fin de la correcta organización de la procesión, si tras varias llamadas repetidas el hermano no comparece, se dispondrá de su sitio para que sea cubierto por otro nazareno o permanecerá vacante. El hermano que no comparezca y no justifique en razones de fuerza mayor su ausencia, a juicio de la Junta de Gobierno, podrá ser sancionado con la pérdida de su derecho de antigüedad para salir el año siguiente.

4.- El hermano nazareno ocupará el sitio indicado por el Mayordomo correspondiente. Caso de disconformidad sólo podrá formular su queja con posterioridad a la estación de penitencia, mediante escrito dirigido a la Comisión de Procesión, la cual propondrá a la Junta de Gobierno la resolución de cada caso.

5.- Queda prohibido ceder el sitio que se ocupa en la procesión a otra persona. El hermano que ceda su puesto a otra persona perderá su derecho de antigüedad y si la persona que ocupe el puesto es hermano de la Hermandad podrá ser sancionado conforme a lo previsto en los Estatutos y en el presente Reglamento.

6.- Queda prohibida la grabación y difusión de imágenes de la organización interna, desarrollo y pormenores de la procesión, sin autorización previa de la Junta de Gobierno. El incumplimiento de estas disposiciones podrá dar lugar a la propuesta de amonestación o sanción correspondiente por parte de la Junta de Gobierno, de acuerdo con los Estatutos y el presente Reglamento.

7.- Una vez recibido el cirio o insignia y ocupado el sitio asignado en la procesión, el hermano no lo abandonará en toda la estación de penitencia, salvo indisposición o causa de fuerza mayor. En caso de enfermedad o causa grave, el Jefe de Sección podrá autorizar que un hermano se ausente de su tramo, retirándole el elemento procesional que portase y sustituyéndolo en caso necesario.

#### **Artículo 41.- Protocolo de actuación previo a la salida**

**1.- Previamente a la salida, la Comisión de Procesión será la encargada de supervisar y organizar los enseres en el interior de la Ermita y los tronos en la casa hermandad.**

**A la hora prevista por la Comisión de Procesión, sus miembros y todos los Mayordomos, Campanilleros, y demás hermanos con responsabilidades en la salida procesional, llegarán al lugar asignado, siempre, con antelación suficiente al resto de nazarenos.**

**2.- A la hora prevista por la Junta de Gobierno, se abrirán la puerta o puertas habilitadas para la entrada de los nazarenos.**

**3.- Cuando el Jefe de Procesión lo disponga, los Mayordomos comenzarán a formar la procesión, ocupando cada tramo el lugar previsto para ello, repartiéndose las velas y enseres, trasladándosele las incidencias que hayan podido tener en la formación de los tramos, resolviendo éste a su mejor criterio.**

**4.- Los Jefes de Sección son los responsables de formar los tramos de su respectiva sección, auxiliados por el Subjefe de Sección y los Mayordomos de cada tramo de velas o insignias. No podrán incorporarse al cortejo hasta que haya salido el último nazareno de su sección, asegurándose de que los Campanilleros y Mayordomos se hacen cargo del cortejo mientras ellos forman los tramos.**

**5.- Inmediatamente antes de la salida, el Director Espiritual y/o el Hermano Mayor podrán dirigirse brevemente a los hermanos nazarenos recordándoles el sentido cristiano y penitencial de la estación de penitencia y exhortándoles a realizarla conforme al espíritu de la Hermandad.**

#### **Artículo 42.- Salida de la Hermandad**

**1.- A la hora fijada, el Jefe de Procesión, con la venia del Hermano Mayor, en caso de no ocupar el cargo, dará la orden de abrir las puertas e iniciar el recorrido de la Hermandad con la salida de la Cruz de Guía y tras ella todo el cortejo procesional, tal como se describe en el artículo siguiente.**

**2.- Una vez iniciado el recorrido, los hermanos nazarenos irán con el mayor orden y en absoluto silencio, evitando movimientos innecesarios y mirando siempre al frente. Observarán en todo momento las indicaciones del Mayordomo de su tramo.**

**3.- Los hermanos nazarenos penitentes llevarán el cirio durante todo el recorrido de forma vertical y suspendido sobre el suelo, por el interior de la fila, sin que en ningún caso pueda ser utilizado a modo de bastón. No se ocuparán, en ningún caso, de encender los cirios por su cuenta. Durante las paradas, bajarán los cirios manteniéndolos verticales sobre el suelo y por el interior de la fila.**

**4.- Los cirios de los cofrades serán de color blanco en las dos secciones.**

5.- Las insignias se llevarán enhiestas, excepto el Libro de Reglas que irá sujeto en la mano del nazareno que lo porta a la altura del pecho. Las insignias serán izadas cuando levanten los cirios la pareja precedente. La Cruz Guía cuando se lo ordene el Mayordomo de Cruz Guía. Los faroles se llevarán, como bastones y báculos, apoyándolos en el suelo. Las mazas y bocinas se llevarán al hombro, con el paño hacia el lado exterior.

6.- Los nazarenos que porten insignias serán responsables de su cuidado, responsabilizándose en caso de rotura de la misma, salvo que se debiera a caso fortuito o de fuerza mayor.

## **CAPITULO II.- De la organización del cortejo procesional**

### **Artículo 43.- Cortejo Procesional**

1.- El orden del cortejo procesional del Jueves Santo será el que fije cada año la Junta de Gobierno, el cual deberá ser ratificado en el Cabildo de Hermanos en el que se apruebe la salida, debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en los apartados siguientes:

- a) Abrirá la procesión la Cruz Guía acompañada de faroles.
- b) El Guión corporativo será la primera insignia tras la Cruz Guía.
- c) El Estandarte de cada sección será intercalado en el centro de los nazarenos de velas.
- d) La Presidencia será ubicada delante de los tronos. En caso de asistir el Director Espiritual, se situará en lugar preferente en la procesión.

### **Artículo 44.- Cuestiones generales relativas al cortejo procesional**

1.- Para poder formar parte del cortejo procesional, los hermanos deberán necesariamente cumplir las prescripciones determinadas en los Estatutos y en el presente Reglamento.

2.- En caso de que no lleguen a cubrirse los puestos de determinados tramos de insignias, el Jefe de Procesión podrá proponer a la Junta de Gobierno la supresión de los mismos, reordenando el resto si fuera necesario e intentando mantener el orden aprobado por el Cabildo de Hermanos.

3.- La Hermandad realizará en su caso estación penitencial con acompañamiento musical, salvo que el Cabildo General de Hermanos determine su no participación.

## **CAPITULO III.- Desarrollo de la estación de penitencia.**

### **Artículo 45.- Recorrido procesional**

1.- La Hermandad realizará estación de penitencia por el itinerario que, en atención a las necesidades de cada momento, resulte más adecuado a la dignidad y decoro de la

**Hermandad, evitando prolongaciones excesivas que pudieran perjudicar la compostura de los hermanos o provocar un cansancio excesivo.**

**2.- Los tronos deberán seguir el ritmo marcado por el Jefe y Subjefe de Procesión, evitando ralentizar su paso de forma innecesaria y debiendo cumplir en todo caso el ritmo marcado por el resto de la procesión en orden al cumplimiento del horario previsto. Los Jefes de Sección quedan autorizados para transmitir a los Mayordomos de Trono las instrucciones precisas para avanzar o ralentizar el ritmo en función de las necesidades de la procesión.**

**3.- La Hermandad procesionará con el máximo recogimiento, cuidando que se mantenga el debido orden y compostura de este acto penitencial, especialmente en el recorrido oficial, pero sin perjuicio de la especial idiosincrasia de nuestra Hermandad como hermandad popular.**

**4.- Las firmas en los controles de pasos se realizarán en el lugar designado por la Agrupación de Cofradías por la persona que designe el Jefe de Procesión, salvo la venia en la tribuna oficial que será solicitada en todo caso por el Jefe de Procesión, y solo por imposibilidad de éste, por el Subjefe de Procesión o la persona que se designe.**

#### **Artículo 46.- Encierro de la procesión**

**1.- El encierro de la procesión se realizará de la forma que determine la Comisión de Procesión, evitando dilaciones innecesarias.**

**2.- Todos los hermanos nazarenos deberán finalizar la estación de penitencia entrando en la Ermita, considerándose que abandonan su puesto en caso de no finalizar el recorrido y siendo responsables los Mayordomos en caso de incumplimiento. Mientras se produce el encierro, queda prohibido a todos los hermanos nazarenos permanecer en las inmediaciones de la casa hermandad sin tener puesto el capirote.**

**3.- Los cirios, los bastones y las insignias serán depositados en el lugar habilitado al efecto por la Hermandad, procurando todos los hermanos nazarenos que las mismas queden en perfecto orden.**

**4.- El cortejo procesional finaliza con la entrada del último trono en la casa hermandad. La salida de los portadores del salón de tronos se realizará en silencio, manteniendo el orden y la compostura.**

**5.- Una vez cerradas completamente las puertas, el Director Espiritual o en su defecto el Hermano Mayor o la persona que designe la Junta de Gobierno, rezará las preces, dando por finalizada la estación de penitencia.**



## **TÍTULO VI.- DE LOS ACTOS POSTERIORES A LA ESTACION DE PENITENCIA**

### **Artículo 47.- Reunión de la Comisión de Procesión**

1.- En los días inmediatamente posteriores a la Semana Santa, el Jefe de Procesión convocará a los miembros de la Comisión de Procesión, Mayordomos y miembros de Comisión Externa, para celebrar reunión en la que se comentarán los aspectos e incidencias más destacados de la estación de penitencia.

2.- Previa a la misma, los Mayordomos deberán haber informado al Jefe de Procesión o al Jefe de su Sección de las incidencias habidas, tanto en la previa como durante el desarrollo de la estación de penitencia.

3.- Las circunstancias tratadas en esta reunión podrán servir al Jefe de Procesión para elaborar las conclusiones a incluir en el informe que debe elevar a la Junta de Gobierno.

### **Artículo 48.- Junta de Gobierno tras la estación penitencial**

En Junta de Gobierno tras la Semana Santa, el Jefe de Procesión elevará informe en el que se detallarán todas las incidencias acaecidas y conocidas durante la estación de penitencia. La Junta de Gobierno, en su caso, decidirá si procede la apertura de expedientes disciplinarios o la ejecución de advertencias o amonestaciones a los hermanos que hubieran incurrido en cualquier tipo de infracción durante la salida penitencial.

## **TÍTULO VII .- DE LA SUSPENSIÓN DE LA ESTACION DE PENITENCIA**

### **Artículo 49.- Suspensión de la estación de penitencia antes de su inicio.**

Por las causas establecidas en el artículo 14.5 de los Estatutos, la Junta de Gobierno, reunida en sesión extraordinaria, será el órgano competente para decidir sobre la suspensión excepcional de la estación de penitencia o del traslado de los Sagrados Titulares antes de su inicio.

De esa junta se levantará acta, firmada por el Secretario, en la que se expresarán los motivos que llevaron a tomar esa decisión.

### **Artículo 50.- Suspensión de la estación de penitencia y circunstancias sobrevenidas durante su desarrollo**

1.- Si una vez iniciada la procesión y durante el recorrido hubiera que tomar alguna decisión sobre la suspensión de la estación de penitencia, será de aplicación el artículo 14.7 de los Estatutos.

En ese caso se resolverá si los hermanos deben esperar el regreso hasta la casa hermandad o deshacer el cortejo, en cuyo caso se rezarán las preces y se dará por concluida la estación de penitencia.

2.- En tal caso, y para el supuesto que el regreso a la casa Hermandad no pudiera producirse ese mismo día, la Junta de Gobierno dispondrá lo necesario para que el regreso se efectúe a la mayor brevedad posible, de la forma más austera y en el menor tiempo posible. La procesión de regreso se organizará conforme a las directrices que marquen el Hermano Mayor y el Jefe de Procesión, pudiendo acompañar a los tronos hermanos con cirios llevando la medalla y sin vestir la túnica nazarena.

#### **Artículo 51.- Suspensión del traslado del Sábado de Pasión**

En caso de imposibilidad de iniciar el traslado de los Sagrados Titulares o suspenderlo durante el recorrido por circunstancias meteorológicas o de otro tipo se procederá del siguiente modo:

- Si la suspensión se produce antes de la salida de la Ermita de Zamarrilla, los Titulares permanecerán en su trono de traslado hasta que pueda efectuarse el traslado, que tendrá lugar por el camino más corto en dirección a la casa hermandad.
- Una vez que los Titulares se encuentren en la casa hermandad, las puertas del salón de tronos permanecerán abiertas hasta que la Junta de Gobierno lo considere necesario, para que los fieles y devotos puedan rezar ante las Sagradas Imágenes y depositar flores.

### **TÍTULO VIII.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

#### **Artículo 52.- De las infracciones**

1.- Cualesquiera infracciones en las que pudiera incurrir cualquier hermano que participe en la estación de penitencia serán resueltas por la Junta de Gobierno previa apertura de expediente disciplinario en los términos establecidos en el Capítulo XXVIII del Título V de los Estatutos.

2.- No obstante, el Jefe de Procesión queda facultado, por delegación de la Junta de Gobierno, para ejecutar sin necesidad de expediente disciplinario previo, la sanción de expulsión de la procesión a aquellos hermanos nazarenos, portadores, miembros de comisión externa o cualquier otro hermano que participe en la procesión y que incumpla de forma grave las normas establecidas en este Reglamento durante la misma. Esta facultad podrá ser ejercida igualmente por los Jefes de cada sección. Los Mayordomos Titulares de los Tronos quedan igualmente facultados para retirar la tarjeta de salida del portador que incumpla de forma grave las normas establecidas en

este Reglamento.

3.- Se considerarán infracciones el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Estatutos y en el presente Reglamento para todos los hermanos que participen en la estación de penitencia y en todos los actos previos, traslados de ida y vuelta y en cualquier aspecto de los mismos, tanto en la organización, actos preparatorios o celebración de los mismos.

4.- Especialmente, serán objeto de sanción inmediata sin necesidad de expediente disciplinario las siguientes infracciones:

**a) Infracciones en materia de vestimenta durante la estación de penitencia y traslados de ida y vuelta**

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento y en los Estatutos en materia de vestimenta del nazareno o del portador podrán ser sancionadas de forma inmediata por el Jefe de Procesión impidiendo al hermano colocarse en su sitio o, en caso de advertirlo durante la procesión, con la expulsión de la misma.

Con posterioridad a la misma, y previo expediente disciplinario, la Junta de Gobierno podrá decidir sancionar con la pérdida del derecho de antigüedad de forma temporal o definitiva.

**b) Infracciones en materia de comportamiento.**

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento y en los Estatutos en materia de comportamiento podrá ser sancionado de forma inmediata por el Jefe de Procesión con la expulsión de la procesión, si previa advertencia al hermano, éste persistiera en su comportamiento.

- La falta de aviso previo a los Mayordomos para salir de la procesión podrá ser sancionada con la pérdida de la tarjeta de salida, no permitiéndose al hermano volver a incorporarse a la procesión, sin perjuicio de la sanción de pérdida del derecho de antigüedad de forma temporal o definitiva, que podría adoptar la Junta de Gobierno en caso de reiteración de su actuación.

- Los hermanos portadores que se ausenten de su puesto sin previo aviso a los Mayordomos de trono o capataces podrán ser sancionados por el Mayordomo Titular de Trono, que actuará en este caso por delegación del Jefe de Procesión, con la expulsión del puesto, sin perjuicio de la sanción de pérdida del derecho de antigüedad temporal o definitiva que podría adoptar la Junta de Gobierno previo expediente disciplinario en caso de gravedad, ausencia injustificada o reiteración de su actuación.

Con posterioridad a la Semana Santa, sin perjuicio de la sanción inmediata de expulsión del desfile, el Jefe de Procesión podrá proponer a la Junta de Gobierno la

**apertura de expediente disciplinario con imposición de sanción o la realización de advertencias a aquellos hermanos que hubieren incurrido en cualquier tipo de infracción, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de los Estatutos de la Hermandad.**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- Procesiones extraordinarias.- Lo dispuesto en el presente Reglamento en cuanto a derechos y obligaciones de los participantes y normas de comportamiento será aplicable a cualesquiera procesiones o salidas extraordinarias que efectúen nuestros Sagrados Titulares, sin perjuicio de las normas específicas que pudiera aprobar el Cabildo General de Hermanos.**

**DISPOSICION FINAL.- Entrada en vigor.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo de Hermanos.**